GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 299 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 26 MAY 2026

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Adeudos por concepto de Función Técnica Especializada promovida por instancia **Doña MARIBEL MARITZA HUANCAHUARI CHAUPIN**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° 488-2026 de fecha 13 de Febrero del 2026, se apersona a la instancia **Doña MARIBEL MARITZA HUANCAHUARI CHAUPIN** , heredera legal de quien en vida fue **Don JUSTO HUANCAHUARI HUAMANCULI**, solicitando el reconocimiento y pago del concepto de Función Técnica Especializada que fue reconocido a favor del causante mediante R.D. N° 399-2005-GORE-ICA-DRAG, por el monto **S/ 5,065.05 (CINCO MIL SESENTA Y CINCO CON 05/100 SOLES)**, adjuntando al efecto de su pretensión: Copia de DNI del fenecido, Copia de DNI de la recurrente, Copia de Sucesión Intestada Definitiva inscrita en la SUNARP con Partida N° 11242767 y Acta de Protocolización Notarial de Sucesión Intestada;

Que, mediante **Informe Nº 039-2026-GORE-ICA-GRDE-DRA-OA/EP-LAGJ**, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que los Adeudos por el concepto de Función Técnica Especializada que fueron reconocidos mediante R.D. N°399-2005-GORE-ICA-DRAG a favor de los ex servidores de esta Institución, se encuentra actualizados al presente ejercicio presupuestal mediante R.D. N°146-2024-GORE-ICA-DRA Y Nº 028-2026-GORE-ICA-DRA de fecha 14 de abril de 2026, en el mismo que figura **Don JUSTO HUANCAHUARI HUAMANCULI**,, con la suma de **S/ 5,065.05 (CINCO MIL SESENTA Y CINCO CON 05/100 SOLES)** deducidos los pagos anteriores a cuenta; en tal sentido, otorga la PROCEDENCIA del petitorio efectuado por los herederos legales del causante por encontrarse acreditados en autos, correspondiente la transmisión sucesorio del monto adeudado, el cual será distribuido de la siguiente manera:

- **MARIBEL MARITZA HUANCAHUARI CHAUPIN**, en su calidad de hija y única heredera legal, con la suma de **S/ 5,065.05 (CINCO MIL SESENTA Y CINCO CON 05/100 SOLES)**

Que, al respecto resulta de aplicación al presente lo que dispone el Art. 660 del Código Civil que dispone: "*Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores*";

Que, asimismo es pertinente indicar que por Resolución Nro. 54 recaída en el Expediente Judicial Nº 1267-2013 promovido por la Asociación de Cesantes del Sector Agrario Chincha, el Juzgado ha dispuesto en cumplimiento a la Casación N° 19274-2021-Ica, de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Republica - Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de Lima, que la Dirección Regional Agraria Ica cumpla con ejecutar la Resolución Directoral N° 399- 2005-GORE-ICA-DRA de fecha 21 de diciembre del 2005, y abone a favor de los servidores comprendidos en dicho acto resolutivo, el pago por Función Técnica Especializada que fuera reconocida, más intereses;

Que, mediante D.S. N° 134-2025-EF se ha aprobado Transferencia Presupuestal para el pago de Sentencias Judiciales de diversos Gobiernos Regionales, dentro del cual se encuentra el Gobierno Regional de Ica, comprendiéndose dentro del listado de beneficiarios del pago de Sentencia Judicial a un grupo de servidores pensionistas titulares comprendidos dentro de la R.D. N° 399-2005-GORE-ICA-DRA, quedando pendiente de pago los herederos legales de aquellos beneficiarios titulares que han fallecido, en mérito a ello es pertinente expedir el presente acto resolutivo a fin de que sea aprobado por el órgano jurisdiccional y sean incluidos dentro del listado de beneficiarios del pago de Sentencias en calidad de cosa juzgada conforme a normas;

Que, mediante **INFORME Nº 315-2026-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que "**NO**" se cuenta con Presupuesto en la Partida Genérica Nº 22 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", para atender lo solicitado por su heredera legal de **Don JUSTO HUANCAHUARI HUAMANCULI,** por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4º numeral 4.2 de la Ley N° 32513 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que dispone "*Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces,*

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 299 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 26 MAY 2026

en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

De la Revisión y análisis del petitorio, así como de la documentación aportada, se establece que, corresponde reconocer y pagar a favor de su hija y única heredera legal de quien en vida fue **Don JUSTO HUANCAHUARI HUAMANCULI** el concepto de Función Técnica Especializada que fue reconocido mediante R.D. N° 399-2005-GORE-ICA-DRAG; en tal sentido, es pertinente expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, TUO Ley Nº 27444, D. Legislativo Nº 1440, Ley N°32513 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: el derecho de su hija y única heredera legal de quien en vida fue **Don JUSTO HUANCAHUARI HUAMANCULI,** a percibir el monto reconocido mediante la R.D. N° 399-2005-GORE-ICA-DRA, actualizado a través de la R.D. N° 146-2024-GORE-ICA-DRA Y Nº 028-2026-GORE-ICA-DRA por la suma de **S/ 5,065.05 (CINCO MIL SESENTA Y CINCO CON 05/100 SOLES)** como Adeudos de ejercicios anteriores por concepto de Función Técnica Especializada, en mérito al Sucesión Intestada Definitiva inscrita en la Partida N° 11242767 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Ica, adeudo que será distribuido de la siguiente manera, en merito a la liquidación practicada por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración:

- **MARIBEL MARITZA HUANCAHUARI CHAUPIN**, en su calidad de hija y única heredera legal, con la suma de **S/ 5,065.05 (CINCO MIL SESENTA Y CINCO CON 05/100 SOLES)**

SEGUNDO: que el petitorio de Pago de Adeudos por concepto de Función Técnica Especializada formulado por su hija y única heredera legal de quien en vida fue **Don JUSTO HUANCAHUARI HUAMANCULI**, ex pensionista de esta institución, sea abonado a través del módulo de pago de Sentencias Judiciales establecido por Ley, una vez aprobada la presente por el órgano jurisdiccional.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL